

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Granada

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES EN GRANADA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales presentadas al amparo de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 13 de abril de 2021 se publica en el BOJA Núm. 68, la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes de la Línea 1.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Granada, un total de 32 solicitudes de subvención, correspondiendo, todas ellas, a la medida 1.1.

**CUARTO.-** En el resuelve cuarto de la citada Resolución de 6 de abril de 2021, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Edificio Administrativo "Almanjayar" C/ Joaquina Eguaras , 2 4ª planta 18013 - Granada. 958 02 73 23

esa.gr.cefta@juntadeandalucia.es



En la misma se determina que la asignación para la provincia de Granada, de la Línea 1 es de 210.000,00 euros.

**QUINTO.-** Las subvención a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en ámbito de la Consejería de Empleo, formación y Trabajo Autónomo, concretamente en el programa 72C "Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza, financiadas con ingresos finalistas de la Administración General":

Linea de Subvención Partida Presupuestaria

Linea 1 1000188069G/72C77701/00 SO045 2014000361

**SEXTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 8 de septiembre de 2021 se publica en la web de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de diez días, a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden reguladora para que aleguen lo que estimen pertinente, reformulen su solicitud, comuniquen su aceptación a la subvención y aporten toda la documentación establecida para la medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**OCTAVO.-** En este plazo las entidades relacionadas en los Anexos I y II de la Propuesta Provisional de Resolución de entidades consideradas beneficiarias y provisionales suplentes, presentaron sus correspondientes alegaciones/aceptaciones/reformulaciones, así como la documentación oportuna.

Dentro de plazo, la entidad ALVITAE S.COOP.AND. con CIF F4290956A reformula su solicitud, minorando el importe solicitado de 18.000,00€ a 11.000,00€ al anular la incorporación de la socia trabajadora M.ª Julia Rodriguez Leyva con DNI \*\*\*427\*\*\*, lo que implica una disminución en su puntuación de 4,33 a 3 puntos conforme al artículo 23.1.a).a).1 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Tras su revisión por parte del órgano instructor, se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I de la presente propuesta de resolución, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**NOVENO.-** Con fecha 6 de octubre de 2021 la entidad ORIOCO TELECOMUNICACIONES S.COOP.AND. presenta renuncia a su solicitud de subvención.

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Formación y Tra-

VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ			02/11/2021	PÁGINA 2/12	
VERIFICACIÓN BndJAQ8RGM22XMHMU2SH7Q6LMB3P8P https://ws050.					



bajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías) las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

**SEGUNDO.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

**TERCERO.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.1. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podran ser objeto de subvencion en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ			02/11/2021	PÁGINA 3/12	
VERIFICACIÓN BndJAQ8RGM22XMHMU2SH7Q6LMB3P8P https://ws050		.juntadeandalucia.es:443/	verificarFirma/		



- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurran ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

**QUINTO.**- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**SEXTO.-** En virtud del artículo 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución que se dicte por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, art 22 de la Orden de 6 de junio de 2014, pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder subvenciones a las entidades que han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta Resolución Definitiva por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo III.

**SEGUNDO.-** Proponer como beneficiarias suplentes, que pudiesen resulta beneficiarias en el supuesto de crédito disponible a las entidades incluidas en el Anexo II de esta Resolución.

**TERCERO.** Aceptar la renuncia presentada por ORIOCO TELECOMUNICACIONES S.COOP.AND. conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por tanto declararla desistida y excluida del procedimiento.

**CUARTO.-** El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ			02/11/2021	PÁGINA 4/12	
VERIFICACIÓN BndJAQ8RGM22XMHMU2SH7Q6LMB3P8P https://ws050.		.juntadeandalucia.es:443/	verificarFirma/		



- **a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- **b)** Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- **d)** Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- **g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a al-

	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		02/11/2021	PÁGINA 5/12	
VERIFICACIÓN BndJAQ8RGM22XMHMU2SH7Q6LMB3P8P https://ws050		).juntadeandalucia.es:443/	/verificarFirma/		



guno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

I) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

**SEXTO.-** Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

**SÉPTIMO.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** La resolución de concesión, se publicará en la página web <a href="https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html">https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html</a> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ			02/11/2021	PÁGINA 6/12	
VERIFICACIÓN BndJAQ8RGM22XMHMU2SH7Q6LMB3P8P https://ws050.		.juntadeandalucia.es:443/	verificarFirma/		



Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma digital LA DELEGADA TERRITORIAL (P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, 13 junio de 2014)

VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		02/11/2021	PÁGINA 7/12		
VERIFICACIÓN BndJAQ8RGM22XMHMU2SH7Q6LMB3P8P https://ws050		.juntadeandalucia.es:443/	verificarFirma/		



## Anexo I: Relación de entidades beneficiarias.

Orden	Expte.	Entidad	NIF	Puntua- ción defini- tiva	Subvención Concedida
1	CTC-2021157331	ANDALUVENTA, S. COOP. AND.	F19659846	7,21	80.000,00€
2	CTC-2021097956	POMONA, S.COOP. AND.	F19698349	6,00	14.000,00
3	CTC-2021156736	AUDITAS ABOGADOS Y ASESORES, S.COOP. AND.	F18637256	6,00	5.500,00
4	CTC-2021084054	FLUYES, S. COOP. AND.	F42755125	5,50	14.000,00
5	CTC-2021153002	FERNÁNDEZ GIRÓN PELUQUERÍAS, S. COOP. AND	F16698698	5,50	11.000,00
6	CTC-2021143511	A PRIORI HUMANIDAD Y MEDIO A., S. COOP. AND.	F01971522	5,50	12.500,00
7	CTC-2021136949	TERGEO, S. COOP. AND.	F19658418	5,00	22.000,00
8	CTC-2021141801	NATURAL EXPERIENCIA ANDALUCÍA, S.COOP. AND.	F06890487	5,00	12.000,00
9	CTC-2021082353	GALA HORECA, S. COOP. AND.	F01867324	4,33	18.000,00
10	CTC-2021149029	COMERCIAL LAS CANTERAS, S.COOP. AND.	F42946087	4,33	18.000,00

# Anexo II: Relación de entidades beneficiarias suplentes.

Orden	Expte.	Entidad	NIF	Puntua- ción defini- tiva	Subvención Concedida€
1	CTC-2021156523	GIVIT, S.COOP. AND.	F19704253	4,13	5.375,00
2	CTC-2021132953	SANTA MAGENTA,S.COOP. AND.	F42946400	4,00	8.000,00
3	CTC-2021153691	ONIRIA ARTES ESCÉNICAS, S.COOP. AND.	F16742330	4,00	8.000,00
4	CTC-2021135008	CRISVAN PELUQUEROS, S.COOP. AND.	F06778104	4,00	11.000,00
5	CTC-2021136154	OAO, S.COOP. AND.	F05451000	4,00	8.000,00
6	CTC-2021136543	EXPLOTACIONES MOLINA, S.COOP. AND.	F02963593	4,00	8.000,00
7	CTC-2021148587	SÉVIDA, S.COOP. AND.	F06973531	4,00	5.500,00
8	CTC-2021152446	ÓPTICAS MONORRAIL, S.COOP. AND.	F06858955	4,00	10.078,00
9	CTC-2021146025	TINO, S.COOP. AND.	F06774962	3,50	13.291,00
10	CTC-2021095161	ALVITAE, S. COOP. AND.	F42909564	3,00	11.000,00
11	CTC-2021141621	LIBÉLULA AZUL, S.COOP. AND.	F06813000	3,00	14.250,00
12	CTC-2021148642	CRIATURAS DE LA TIERRA, S.COOP. AND.	F06973622	3,00	8.000,00
13	CTC-2021149373	FABER CONSILIUM, S.COOP. AND.	F06947980	3,00	8.000,00
14	CTC-2021152134	PAISSÁ, S.COOP. AND.	F06948012	3,00	8.000,00
15	CTC-2021158744	PERIODISTAS INDEPENDIENTES, S.COOP. AND.	F06890636	3,00	7.000,00
16	CTC-2021081753	PARAPANDA GRÁFICAS, S.COOP. AND.	F01971472	3,00	4.000,00
17	CTC-2021103607	TREMENDA, S.COOP. AND.	F02783819	2,00	8.000,00
18	CTC-2021148254	FARMANIMALS, S.COOP. AND.	F05425699	1,00	4.000,00
19	CTC-2021149983	ABENZOAR, S.COOP. AND.	F18031922	1,00	9.452,00
20	CTC-2021142398	CBDSUIT, S.COOP. AND.	F04980710	1,00	4.000,00
21	CTC-2021142461	IDEIA, S.COOP. AND.	F06890370	1,00	4.000,00

VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		02/11/2021	PÁGINA 8/12		
VERIFICACIÓN BndJAQ8RGM22XMHMU2SH7Q6LMB3P8P https://ws050		.juntadeandalucia.es:443/	/verificarFirma/		



Anexo III: Relación de personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se propone la subvención para cada entidad

Orden: 1

Puntuación: 7,21

Entidad beneficiaria: ANDALUVENTA, S.COOP. AND.

NIF: F19659846

Expediente: CTC-2021157331 Subvención otorgable: 80.000,00 €

Relación de personas socias: 14

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de perso- na Socia	Jornada	Subvención €
FERNÁNDEZ FELICES, M.ª DOLORES	***4004**	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00
ESCALONA NARANJO, MIRIAM	***3586**	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00
CARMONA MUÑOZ, ROSA	***2729**	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00
MONTOYA VARGAS, ENCARNACIÓN	***1097**	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00
SANTIAGO LAGARES, VALIENTE	***944***	Art. 9.1.a)	100%	5.500,00
CARMONA CORTES, ENRIQUE	***860***	Art. 9.1.a)	100%	5.500,00
DOYA MURCIA, JOSUE	***359***	Art. 9.1.a)	100%	5.500,00
CASTELLÓN PÉREZ, M. DEL CARMEN	***738***	Art. 9.1.b)	100%	7.000,00
HEREDIA ROMERO, CORAL	***834***	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00
MUÑOZ MUÑOZ, ELISABET	***530***	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00
CORTES DIAZ, SIMON	***251***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00
REYES FERNÁNDEZ, RAMÓN	***774***	Art. 9.1.b)	100%	5.500,00
RODRÍGUEZ FAJARDO,FRANCISCO	***729***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00
CARMONA PALMA, RAOUEL	***710***	Art. 9.1.i)	100%	4.000.00

Orden: 2 Puntuación: 6,00

Entidad beneficiaria: POMONA, S. COOP. AND.

NIF: F19698349

Expediente: CTC-2021097956 Subvención otorgable: 14.000,00€

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona	Jornada	Subvención
		Socia		€
CLARE MURRAY	***640***	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00
CTHERINE ANNE EDWARDS	***838***	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00

VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ			02/11/2021	PÁGINA 9/12	
VERIFICACIÓN BndJAQ8RGM22XMHMU2SH7Q6LMB3P8P https://ws050		.juntadeandalucia.es:443/	verificarFirma/		



Orden: 3

Puntuación: 6,00

Entidad beneficiaria: AUDITAS ABOGADOS Y ASESORES, S. COOP. AND.

NIF: F18637256

Expediente: CTC-2021156736 Subvención otorgable: 5.500,00 €

Relación de personas socias: 1

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención
MARTÍN PALMA, JAVIER	***714***	Art. 9.1.b)	100%	5.500,00

Orden: 4

Puntuación: 5,50

Entidad beneficiaria: FLUYES, S. COOP. AND.

NIF: F42745125

Expediente: CTC-2021084054 Subvención otorgable: 14.000,00 €

Relación de personas socias: 2

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de perso- na Socia	Jornada	Subvención €
ESPINOSA TRINIDAD, EVA PATRICIA	***880***	Art. 9.1.b)	100%	7.000,00
ESPINOSA SANJUAN, NOEL VICTORIA	***410***	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00

Orden: 5

Puntuación: 5,50

Entidad beneficiaria: FERNÁNDEZ GIRÓN PELUQUERÍAS, S. COOP. AND.

NIF: F16698698

Expediente: CTC-2021153002 Subvención otorgable: 11.000,00 €

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención €
FERNÁNDEZ GIRÓN, CARMEN	***296***	Art. 9.1.c)	100%	7.000,00
FERNÁNDEZ GIRÓN, M.ª ISABEL	***482***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00

	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		02/11/2021	PÁGINA 10/12	
		.juntadeandalucia.es:443/	verificarFirma/		



Orden: 6 Puntuación: 5,50

Entidad beneficiaria: A PRIORI HUMANIDAD Y MEDIO A., S.COOP. AND.

NIF: F01971522

Expediente: CTC-2021143511 Subvención otorgable: 12.500,00€

Relación de personas socias: 2

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención €
RUIZ MARTÍNEZ, VALENTIN	***103***	Art. 9.1.b)	100%	5.500,00
FERNÁNDEZ SOUTO, M.ª JESÚS	***625***	Art. 9.1.b)	100%	7.000,00

Orden: 7

Puntuación: 5,00

Entidad beneficiaria: TERGEO, S.COOP. AND.

NIF: F19658418

Expediente: CTC-2021136949 Subvención otorgable: 22.000,00€

Relación de personas socias: 4

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de perso- na Socia	Jornada	Subvención €
HERNÁNDEZ DOMINGO, LUCIA	***296***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00
ORTEGA GARCÍA, MARÍA ISABEL	***575***	Art. 9.1.b)	100%	7.000,00
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	***668***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00
POLO GARCÍA, BRAULIA	***568***	Art. 9.1.b)	100%	7.000,00

Orden: 8 Puntuación: 5

Entidad beneficiaria: NATURAL EXPERIENCIA ANDALUCÍA, S. COOP. AND.

NIF: F06890487

Expediente: CTC-2021141801 Subvención otorgable: 12.000,00 €

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de perso- na Socia	Jornada	Subvención
GALLARDO PEDREGOSA, CARMEN M.	***789***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00
SÁNCHEZ CABRERIZO, DAVID	***369***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00
BAUN RUIZ, NICOLAI FEDERICO	***424***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00

VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		02/11/2021	PÁGINA 11/12	
		).juntadeandalucia.es:443/	verificarFirma/	



Orden: 9 Puntuación: 4,33

Entidad beneficiaria: GALA HORECA, S. COOP. AND.

NIF: F01867324

Expediente: CTC-2021082353 Subvención otorgable: 18.000,00 €

## Relación de personas socias:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona	Jornada	Subvención
		Socia		€
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EMILIO	***309***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00
LÓPEZ MORENO, ROCÍO	***771***	Art. 9.1.g)	100%	10.000,00
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAÚL	***687***	Art. 9.1.i)	100%	4.000,00

Orden: 10 Puntuación: 4,33

Entidad beneficiaria: COMERCIAL LAS CANTERAS, S. COOP. AND.

NIF: F42946087

Expediente: CTC-2021149029 Subvención otorgable: 18.000,00 €

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención €
TORO MARTÍN, M.ª DEL CARMEN	***215***	Art. 9.1.d)	100%	7.000,00
RODRÍGUEZ MAZUECOS, FRANCISCO	***787***	Art. 9.1.d)	100%	5.500,00
RODRÍGUEZ MAZUECOS, MARIO	***441***	Art. 9.1.d)	100%	5.500,00